MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN

Señores
IMPORTADORA FERRETERA MAFER S.AS.
NIT. **901375900 1**
SERGIO CARDENAS CALA
C.C. 79654821 expedida en Bogotá
Cr 25 15 93, Bogotá D.C
Teléfono: (601) 8058516 3107799538
contabilidadmafersas@hotmail.com

ASUNTO: Comunicación **ACEPTACIÓN OFERTA No. 399-DMMED-2026**, cuyo objeto es **EL SUMINISTRO DE INSUMOS DE FERRETERIA Y CERRAJERÍA PARA LAS ADECUACIONES DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LA VIGENCIA 2026.**

El señor **Mayor MAURICIO SILVA OYUELA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.013.622.476 expedida en Bogotá D.C., SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO en su condición de Ordenador del Gasto del **DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, NIT: 901.541.037-1**, cargo en el que fue nombrado, mediante CIRCULAR 2025315036277813 del 19 de noviembre de 2025 y en la Orden Semanal No. 002 art. 006 del 09 de enero de 2026, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución 4223 del 23 de Junio de 2022, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución Ministerial 4130 de 2022 "Manual de Contratación" modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, y demás normas concordantes y complementarias aplicables, quien en consecuencia representa al **DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN NIT 901.541.037-1**, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** por una parte y por la otra **IMPORTADORA FERRETERA MAFER S.A.S.** con número de identificación tributaria 901.085.958-3 representada legalmente por **SERGIO CARDENAS CALA** identificada con cedula de ciudadanía No. 79654821 expedida en Bogotá**,** con domicilio comercial Cr 25 15 93, en la ciudad de Bogotá D.C**,** teléfono (601) 8058516 3107799538**,** correo electrónico: contabilidadmafersas@hotmail.com, y que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ACEPTACIÓN DE OFERTA PARA CONTRATAR "SUMINISTRO DE INSUMOS DE FERRETERIA Y CERRAJERÍA PARA LAS ADECUACIONES DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LA VIGENCIA 2026"**.

Que la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 400-DMMED-2026, cuyo objeto consistía en contratar en nombre de **La Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Dispensario Médico de Medellín,** NIT: 901.541.037-1; **"SUMINISTRO DE INSUMOS DE FERRETERIA Y CERRAJERÍA PARA LAS ADECUACIONES DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LA VIGENCIA 2026"**, mismo que, está respaldado en la Ley de Presupuesto y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF – **CDP No. 38026 del 26 de enero de 2026,** por el rubro presupuestal A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO) por valor total de CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($57.000.000,00) incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y demás erogaciones, Recurso 16 SSF.

CONSIDERACIONES

1. Que el día 22 de julio de 2026, conforme con el cronograma de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 400-DMMED-2026 y previa autorización por parte del competente contractual, fue publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II la respectiva Invitación Pública junto con los Estudios Previos.

2. Que el día 27 de julio de 2026 se realiza la diligencia de cierre de las ofertas dentro de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 400-DMMED-2026, una vez que se realiza la apertura de los sobres por el principio de transparencia, publicidad y demás que rigen la contratación estatal, se evidencia que se presentan SEIS (06) oferentes así:

No.	OFERENTES
1	IMPORTADORA FERRETERA MAFER SAS NIT 901.375.900-1
2	CONTINENTAL TEAM SAS NIT 901.550.498-1
3	MULTISUMINISTROS MYD SAS NIT 900.988.370-5
4	CONSTRUCIVILES J E G SAS NIT 900.770.575-0
5	4 PODER 360 SAS NIT 901.737.414-8
6	COMUNFER S.A.S NIT 901.016.550-8

3. Que teniendo en cuenta el informe de evaluación económico se procede a evaluar el oferente **IMPORTADORA FERRETERA MAFER SAS** ya que fue el proponente con menor valor ofertado y en aras de la economía procesal fue evaluado también CONTINENTAL TEAM S.A.S.

4. Que, una vez transcurrida la etapa de presentación de ofertas, cada uno de los Comités Evaluadores, Jurídico, Técnico y Económico, procedieron a rendir sus informes de evaluación, los cuales fueron publicados en la plataforma SECOP II el día 28 de julio de 2026, para efectos de traslado, subsanación y observaciones.

5. Que, de acuerdo con las evaluaciones finales publicadas del 30 de julio de 2026, el oferente **IMPORTADORA FERRETERA MAFER S.A.S** con número de identificación tributaria 901.375.900-1, fue habilitado para continuar con el proceso de contratación.

6. Que el trámite de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 400-DMMED-2026, se realizó de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 "Estatuto de Contratación Pública", en la Ley 1150 de 2007 "Medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 "Decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", Resolución 4130 de 2022 "Manual de Contratos y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional", Decreto 2590 de 2022 "Liquidación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia Fiscal de 2023" Decreto 142 de 2023 "Modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015", la Ley 2294 de 2023 "Plan Nacional de Desarrollo 2023" Decreto 441 de 2022 "Sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016" y demás normas concordantes.

7. Que el presente proceso fue adjudicado por valor total de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($57.000.000,00) Impuestos Incluidos,** debidamente respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF – **CDP No. 38026 del 26 de enero de 2026**, por el rubro presupuestal A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO) recurso 16 SSF.

8. Que, de conformidad con lo dispuesto en precedencia, el Ordenador del Gasto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR expresa e incondicionalmente la **OFERTA** presentada por **IMPORTADORA FERRETERA MAFER S.A.S.** con número de identificación tributaria 901.085.958-3 representada legalmente por **SERGIO CARDENAS CALA** identificada con cedula de ciudadanía No. 79654821 expedida en Bogotá**,** con domicilio comercial Cr 25 15 93, en la ciudad de Bogotá D.C**,** teléfono (601) 8058516 3107799538**,** correo electrónico: contabilidadmafersas@hotmail.com, ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 394-DMMED-2026, cuyo objeto consiste en contratar en nombre de La Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Dirección de sanidad Militar–Dirección de Sanidad Ejército – Dispensario Médico de Medellín **"SUMINISTRO DE INSUMOS DE FERRETERIA Y CERRAJERÍA PARA LAS ADECUACIONES DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LA VIGENCIA 2026"**, el objeto de la presente Aceptación de Oferta, se entiende de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 400-DMMED-2026y la oferta presentada y aprobada al adjudicatario (la cual hace parte integrante de la presente Aceptación de Oferta), es así:

OFERTA ECONÓMICA

En cuanto a la valoración de la propuesta económica:

N.	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO OFERTADO IVA INCLUIDO (SI APLICA)
1	30181810	ACOPLE METALICO PARA LAVAMANOS DE 1/2"	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 18.438,00
2	40172508	ACOPLE PARA LAVAPLATOS PLASTICO DE 1/2"	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 3.960,00
3	30181810	ACOPLE PARA SANITARIO METALICO DE 1/2"	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 17.416,00
4	40172508	ACOPLE PLASTICO PARA LAVAMANOS 1/2"	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 4.032,00
5	40172508	ACOPLE PLASTICO PARA SANITARIO 1/2"	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 4.140,00
6	12164905	ACRONAL, RESINA ACRILICA AL 50% PARA IMPERMEABILIZAR Y COMO ADITIVO DE PINTURAS.	GALON	SEGUN NECESIDAD	$ 32.777,00
7	40171708	ADAPTADOR HEMBRA 1 /2" PVC	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 478,00
8	40171708	ADAPTADOR HEMBRA DE 1" PVC	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 1.779,00
9	40171708	ADAPTADOR HEMBRA PRESION 1 1/2" NORMA NTC 1339 ELABORADO EN POLI (CLORURO DE VINILO CAL SCHEDULE 40)	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 4.077,00

10	40171708	ADAPTADOR HEMBRA PRESION 1 1/4" NORMA NTC 1339 ELABORADO EN POLI (CLORURO DE VINILO CAL SCHEDULE 40)	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 3.239,00
11	40171708	ADAPTADOR HEMBRA PRESION 1" NORMA NTC 1339 ELABORADO EN POLI (CLORURO DE VINILO CAL SCHEDULE 40)	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 1.900,00
12	40171708	ADAPTADOR HEMBRA PRESION 1/2" NORMA NTC 1339 ELABORADO EN POLI (CLORURO DE VINILO CAL SCHEDULE 40)	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 548,00
13	40171708	ADAPTADOR HEMBRA PRESION 2 1/2" NORMA NTC 1339 ELABORADO EN POLI (CLORURO DE VINILO CAL SCHEDULE 40)	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 12.335,00
14	40171708	ADAPTADOR HEMBRA PRESION 2" NORMA NTC 1339 ELABORADO EN POLI (CLORURO DE VINILO CAL SCHEDULE 40)	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 6.355,00
15	40171708	ADAPTADOR HEMBRA PRESION 3/4" NORMA NTC 1339 ELABORADO EN POLI (CLORURO DE VINILO CAL SCHEDULE 40)	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 951,00
16	40171708	ADAPTADOR HEMBRA PVC DE 3/4"	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 949,00
17	40171708	ADAPTADOR HEMBRA PVC DE 1"	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 2.026,00
18	40171708	ADAPTADOR HEMBRA PVC DE 1/2"	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 562,00
19	40171708	ADAPTADOR MACHO DE 1/2" PVC	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 468,00
20	40171708	ADAPTADOR MACHO 1" PVC	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 1.700,00
21	40171708	ADAPTADOR MACHO 3/4" PVC	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 820,00
22	40171709	ADAPTADOR MACHO PRESION 1 1/4" NORMA NTC 1339 ELABORADO EN POLI (CLORURO DE VINILO CAL SCHEDULE 40)	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 3.519,00
23	40171709	ADAPTADOR MACHO PRESION 1"NORMA NTC 1339 ELABORADO EN POLI (CLORURO DE VINILO CAL SCHEDULE 40)	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 2.259,00
24	40171709	ADAPTADOR MACHO PRESION 2" NORMA NTC 1339 ELABORADO EN POLI (CLORURO DE VINILO CAL SCHEDULE 40)	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 5.131,00
25	40171709	ADAPTADOR MACHO PRESION 3/4" NORMA NTC 1339 ELABORADO EN POLI (CLORURO DE VINILO CAL SCHEDULE 40)	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 917,00
26	40171709	ADAPTADOR MACHO PVC 1"	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 1.735,00
27	40171709	ADAPTADOR MACHO PVC 3/4"	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 926,00
28	40171709	ADAPTADOR MACHO PVC DE 1/2"	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 550,00
29	31152305	ALAMBRE DULCE CALIBRE 18	KILO	SEGUN NECESIDAD	$ 11.237,00
30	31152305	ALAMBRE DULCE CALIBRE 16	KILO	SEGUN NECESIDAD	$ 10.622,00
31	26121524	ALAMBRE ELÈCTRICO No 8 X 100 MTS CERTIFICADO	ROLLO	SEGUN NECESIDAD	$ 570.445,00
32	26121524	ALAMBRE ELÈCTRICO No. 10 X 100 MTS CERTICADOS	ROLLO	SEGUN NECESIDAD	$ 268.800,00
33	26121524	ALAMBRE ELÉCTRICO No. 12 X 100 MTS CERTICADOS	ROLLO	SEGUN NECESIDAD	$ 188.098,00
34	26121524	ALAMBRE ELÉCTRICO No. 14 X 100 MTS CERTICADOS	ROLLO	SEGUN NECESIDAD	$ 134.470,00
35	31211518	ANTICORROSIVO DE RAPIDO SECADO Y EXCELENTE ADHERENCIA SOBRE METALES FERROSOS, COLORES VARIADOS	1/4 GALON	SEGUN NECESIDAD	$ 33.217,00
36	39112102	Bala de LED Integrado Luz Fría 1800 Lúmenes 15w Blanca	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 46.610,00
37	39112102	BALA LED 9W PARA INCRUSTAR REDONDA 630 LM LUZ BLANCA AGM	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 9.901,00
38	39112102	Bombillo de LED 20w E27 1700 Lúmenes Luz Fría	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 8.664,00
39	39112102	BOMBILLO DE LED 9W AHORRO DE ENERGIA	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 5.193,00
40	30181807	BOQUILLA CERAMICA,PRODUCTO IMPERMEABILIZANTE PARA EMBOQUILLAR JUNTAS ENTRE BALDOSAS, AZULEJOS O ENCHAPES, FACIL DE MEZCLAR Y APLICAR Y DE BUENA ADHERENCIA PRESENTACIÓN POR 2 KILOS	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 12.813,00
41	31211904	BROCHA 2" 1/2 CERDAS NATURALES	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 6.147,00
42	31211904	BROCHA 2" CERDAS NATURALES	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 5.090,00
43	31211904	BROCHA 2" CERDAS NATURALES CHINAS BLANCAS	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 5.027,00
44	31211904	BROCHA 3" CERDAS NATURALES CHINAS BLANCAS	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 10.957,00
45	31211904	BROCHA 4" CERDAS NATURALES CHINAS BLANCAS	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 10.758,00
46	31211904	BROCHA 5" CERDAS NATURALES CHINAS BLANCAS	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 14.679,00
47	31211904	BROCHA DE PINTURA DE PARED DE 3" CON CERDA CHINA NEGRA	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 11.308,00

48	40171708	BUJE SANITARIA SOLDADO 2" X 1 1/2"NORMA NTC 1339 ELABORADO EN POLI (CLORURO DE VINILO CAL SCHEDULE 40)	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 3.227,00
49	40171708	BUJE SANITARIA SOLDADO 3" X 1 1/2"NORMA NTC 1339 ELABORADO EN POLI (CLORURO DE VINILO CAL SCHEDULE 40)	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 5.176,00
50	40171708	BUJE SANITARIA SOLDADO 3" X 2"NORMA NTC 1339 ELABORADO EN POLI (CLORURO DE VINILO CAL SCHEDULE 40)	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 4.881,00
51	40171708	BUJE SANITARIA SOLDADO 4" X 2"NORMA NTC 1339 ELABORADO EN POLI (CLORURO DE VINILO CAL SCHEDULE 40)	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 8.408,00
52	40171708	BUJE SANITARIA SOLDADO 4" X 3"NORMA NTC 1339 ELABORADO EN POLI (CLORURO DE VINILO CAL SCHEDULE 40)	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 8.449,00
53	40171708	BUJE SANITARIA SOLDADO 6" X 4"NORMA NTC 1339 ELABORADO EN POLI (CLORURO DE VINILO CAL SCHEDULE 40)	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 30.672,00
54	40171708	BUJE SOLDADO DE PVC 1 * 1/2"	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 1.258,00
55	40171708	BUJE SOLDADO DE PVC 1 * 3/4	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 1.251,00
56	39121616	CAJA 2 X 4 PVC STANDARD	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 761,00
57	46171501	CANDADO DE ALTA SEGURIDAD ACERO TEMPLADO X 70 MM	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 95.253,00
58	40171709	CASQUILLOS PARA TUBOS PLASTICOS PVC 20 MM	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 2.640,00
59	30111601	CEMENTO BLANCO TIPO 1 DE GRAN FINURA Y EXCELENTE BLANCURA, POR SUS COMPONENTE QUE LO HACEN DURABLE Y RESISTENTE. SUS TIEMPOS DE FRAGUADO PERMITEN UN RÁPIDO DESMOLDE SIN AFECTAR EL TIEMPO REQUERIDO PARA LA MANIPULACIÓN, COLOCACIÓN Y ACABADO DE LAS MEZCLAS, PRESENTACIÓN DE 20 KG.	BULTO	SEGUN NECESIDAD	$ 48.121,00
60	31162402	CERRADURA DE SEGURIDAD (LLAVE - LLAVE)	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 105.523,00
61	31162402	CERRADURA PARA ALCOBA Cerradura Alcoba 5831 A P/b Madera Clara Escudo Dorado	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 23.200,00
62	31162801	CHAPAS PARA PUERTA METALICA DE DOBLE GUARDA Cerradura 3610 Der Llave Multipunto Yale Tdt	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 145.719,00
63	31162801	CHAPAS PARA PUERTA METALICA DE SE SEGURIDAD TRIPLE GUARDA / Cerradura Sobreponer 3 Bulones 3623-60 Derecha Sku 3320)	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 57.742,00
64	31201502	CINTA AISLANTE ELECTRICA 3M 18MM	ROLLO	SEGUN NECESIDAD	$ 5.728,00
65	31201503	CINTA DE ENMASCARAR 2"	ROLLO	SEGUN NECESIDAD	$ 10.646,00
66	31201503	CINTA DE ENMASCARAR DE 1"	ROLLOS	SEGUN NECESIDAD	$ 5.199,00
67	31161503	CLAVO DE ACERO LISO DE 1 1/2" CAJA X 500 GR	CAJA	SEGUN NECESIDAD	$ 7.829,00
68	31161503	CLAVO DE ACERO LISO DE 1" CAJA X 500 GR	CAJA	SEGUN NECESIDAD	$ 7.925,00
69	31161503	CLAVO DE ACERO LISO DE 2 1/2" CAJA X 500 GR	CAJA	SEGUN NECESIDAD	$ 7.847,00
70	31161503	CLAVO DE ACERO LISO DE 2" CAJA X 500 GR	CAJA	SEGUN NECESIDAD	$ 7.768,00
71	31161503	CLAVO DE ACERO VERTICAL DE 1 1/2" 500 GR	CAJA	SEGUN NECESIDAD	$ 7.360,00
72	31161503	CLAVO DE ACERO VERTICAL DE 1" CAJA X 500 GR	CAJA	SEGUN NECESIDAD	$ 7.616,00
73	40172808	CODO 45° CPVC PARA AGUA CALIENTE 1 1/2" ELABORADO EN POLI (CLORURO DE VINILO CAL SCHEDULE 40)	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 13.767,00
74	40172808	CODO 45° CPVC PARA AGUA CALIENTE 1 1/4" ELABORADO EN POLI (CLORURO DE VINILO CAL SCHEDULE 40)	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 12.088,00
75	40172808	CODO 45° CPVC PARA AGUA CALIENTE 1" ELABORADO EN POLI (CLORURO DE VINILO CAL SCHEDULE 40)	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 20.768,00
76	40172808	CODO 45° CPVC PARA AGUA CALIENTE 1/2" ELABORADO EN POLI (CLORURO DE VINILO CAL SCHEDULE 40)	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 2.268,00
77	40172808	CODO 45° CPVC PARA AGUA CALIENTE 2" ELABORADO EN POLI (CLORURO DE VINILO CAL SCHEDULE 40)	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 15.928,00
78	40172808	CODO 45° CPVC PARA AGUA CALIENTE 3/4" ELABORADO EN POLI (CLORURO DE VINILO CAL SCHEDULE 40)	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 4.752,00
79	40172808	CODO 90° CPVC PARA AGUA CALIENTE 1 1/2" ELABORADO EN POLI (CLORURO DE VINILO CAL SCHEDULE 40)	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 14.233,00
80	40172808	CODO DE PVC 1/2"	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 564,00
81	40172808	CODO EN PVC 1 1/2"	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 5.635,00
82	40172808	CODO EN PVC 1"	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 1.603,00
83	40172808	CODO EN PVC 2"	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 5.727,00

84	40172808	CODO PRESION 45° 1 1/2" NORMA NTC 1339 ELABORADO EN POLI (CLORURO DE VINILO CAL SCHEDULE 40)	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 4.855,00
85	40172808	CODO PRESION 45° 1 1/4" NORMA NTC 1339 ELABORADO EN POLI (CLORURO DE VINILO CAL SCHEDULE 40)"	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 4.543,00
86	40172808	CODO PRESION 45° 2" NORMA NTC 1339 ELABORADO EN POLI (CLORURO DE VINILO CAL SCHEDULE 40)	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 9.940,00
87	40172808	CODO PRESION 45° 3/4" NORMA NTC 1339 ELABORADO EN POLI (CLORURO DE VINILO CAL SCHEDULE 40)	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 1.723,00
88	40172808	CODO PRESION 90° 1 1/4" NORMA NTC 1339 ELABORADO EN POLI (CLORURO DE VINILO CAL SCHEDULE 40)	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 3.531,00
89	40172808	CODO PRESION 90° 3/4" NORMA NTC 1339 ELABORADO EN POLI (CLORURO DE VINILO CAL SCHEDULE 40)	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 1.083,00
90	40172808	CODO SANITARIO CXC 45° 1 1/2" NORMA NTC 1339 ELABORADO EN POLI (CLORURO DE VINILO CAL SCHEDULE 40)	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 3.756,00
91	40172808	CODO SANITARIO CXC 45° 2" NORMA NTC 1339 ELABORADO EN POLI (CLORURO DE VINILO CAL SCHEDULE 40)	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 3.846,00
92	40172808	CODOS PARA TUBOS 1/2"	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 686,00
93	30181804	GRIFERIA DE TANQUE SANITARIO, CON PALANCA DE 13 CM	JUEGOS	SEGUN NECESIDAD	$ 61.607,00
94	30181505	GRIFERIA DE TANQUE SANITARIO, DE PRESION PARTE SUPERIOR, EN MATERIAL PLASTICO	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 62.824,00
95	30181810	GRIFERIA PARA LAVAMANOS, DE METAL DE 8"	JUEGOS	SEGUN NECESIDAD	$ 93.996,00
96	27111552	HOJA DE SEGUETA DE 10"	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 3.822,00
97	39121633	INTERRUPTOR DOBLE	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 6.552,00
98	39121633	INTERRUPTOR ELECTRICO SENCILLO CON POLO A TIERRA	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 10.490,00
99	39121633	INTERRUPTOR SENCILLO	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 5.961,00
100	39101601	LAMPARA 60X60 CON REJILLA ESPECULAR 16 CELDAS, IP20, CON SOCKET T8 A 120V, INCLUYE 4 TUBOS FLUORESCENTE DE 17W T8, BALASTO ELECTRONICO	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 88.740,00
101	25172906	LAMPARA LED PARA ALUMBRADO PÚBLICO DE 30W Numero de Led: 30-Potencia de lámpara: 40 - 55w-Tensión de Trabajo: 100~277V AC; 50 - 60 Hz-Disponibles También: 12 - 24V DC	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 271.496,00
102	27111918	LIJA N° 100 PRESENTACIÓN PLIEGO DE 9" X 11"	PLIEGO	SEGUN NECESIDAD	$ 1.380,00
103	27111918	LIJA N° 150 PRESENTACIÓN PLIEGO DE 9" X 11"	PLIEGO	SEGUN NECESIDAD	$ 1.332,00
104	27111918	LIJA N° 180 PRESENTACIÓN PLIEGO DE 9" X 11"	PLIEGO	SEGUN NECESIDAD	$ 1.416,00
105	27111918	LIJA N°. 120 PRESENTACIÓN PLIEGO DE 9" X 11"	PLIEGO	SEGUN NECESIDAD	$ 1.344,00
106	30181804	LLAVE MEZCLADORA PARA LAVAMANOS + MANGUERA PALASTICA	JUEGOS	SEGUN NECESIDAD	$ 73.551,00
107	30181804	LLAVE PARA LAVAMANOS + MANGUERA	JUEGOS	SEGUN NECESIDAD	$ 23.376,00
108	30181804	LLAVE PARA LAVAMANOS + MANGUERA SENCILLA	JUEGOS	SEGUN NECESIDAD	$ 23.043,00
109	30181701	LLAVE DE PASO DE 1" EN BRONCE	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 69.223,00
110	30181701	LLAVE DE PASO DE 1" PVC	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 18.159,00
111	30181701	LLAVE DE PASO DE 1/2" BRONCE	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 21.802,00
112	30181701	LLAVE DE PASO DE 1/2" PVC	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 4.409,00
113	30181701	LLAVE DE PASO DE 2" FABRICADA EN BRONCE	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 87.703,00
114	30181701	LLAVE DE PASO DE 2" PVC	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 21.955,00
115	30181804	LLAVE MEZCLADORA DE 4 "	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 54.397,00
116	30181804	LLAVE MEZCLADORA DE 4 " MATERIAL EN BROCE	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 134.016,00
117	30181701	LLAVE PARA TUBO 24"	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 115.082,00

118	30181804	LLAVE TERMINAL 1/2"	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 18.434,00
119	30181804	LLAVE TERMINAL CROMADA PARA AGUA DE 1/2" ACABADO EN CROMO USO DOMESTICO	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 24.126,00
120	30181804	LLAVE TERMINAL DE BRONCE PARA AGUA DE 1/2 ACABADO EN BRONCE USO DOSMESTICO	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 25.787,00
121	30181701	LLAVES PARA AGUA DE 1/2"	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 23.011,00
122	27112001	MACHETE RECTO 1800	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 25.772,00
123	31201610	PEGANTE PVC 1/4	FRASCO	SEGUN NECESIDAD	$ 63.585,00
124	31211502	PINTURA DILUIBLE EN AGUA TIPO I, EXCELENTE ACABADO , LAVABILIDAD, SIN DESGASTE NI DESPRENDIMIENTO, ALTO CUBRIMIENTO, COLORES INSTITUCIONALES BLANCO MARFIL, VERDE CIPRES, BLANCO ALMENDRA X 5 GALONES	CUÑETE	SEGUN NECESIDAD	$ 237.508,00
125	30181801	POMAS PARA DUCHA	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 7.071,00
126	30171504	PUERTA EN MADERA 2.10 X 76	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 318.809,00
127	31162011	PUNTILLA REDONDA SIN CABEZA, 3/4 ", CALIBRE 18, 500 G	CAJA	SEGUN NECESIDAD	$ 7.927,00
128	31162011	PUNTILLA DE ACERO ESTRIADA 1" X 500 GR	CAJA	SEGUN NECESIDAD	$ 8.635,00
129	31162011	PUNTILLA REDONDA SIN CABEZA, 2 ", CALIBRE 14, 500 G	CAJA	SEGUN NECESIDAD	$ 7.740,00
130	31162011	PUNTILLA REDONDA SIN CABEZA, 1 1/2 ", CALIBRE 15, 500 G	CAJA	SEGUN NECESIDAD	$ 7.771,00
131	31162011	PUNTILLAS DE 1" X 500 GRS	CAJA	SEGUN NECESIDAD	$ 5.944,00
132	31162011	PUNTILLAS DE 2" X 500 GRS	CAJA	SEGUN NECESIDAD	$ 5.140,00
133	31162011	PUNTILLAS DE 3" X 500 GRS	CAJA	SEGUN NECESIDAD	$ 5.011,00
134	25172906	REFLECTOR LED 50 W EXTERIOR IP65 LUZ FRIA 6500K AGM	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 30.568,00
135	30181503	REGADERA DE BAÑO MATERIAL PASTA CROMADA DIMENSIÓN DE 1/2" Y CUERPO CHORRO DE 2"	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 21.520,00
136	26131603	REJILLA CON SOSCO ALUMINIO DE 4*3	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 10.484,00
137	26131603	REJILLA EN ALUMINIO DE 3 * 2	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 11.692,00
138	26131603	REJILLA ESTILO CONO DE 2" X 1 1/2" EN ALUMINIO	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 9.200,00
139	26131603	REJILLA METALICA PARA BAÑO DE 4"	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 12.511,00
140	31211906	RODILLO DE ESPONJA POLIESTER DE 230 MM X 60 MM DE ALTO, TODO TIPO DE PINTURA RESISTENTE A SOLVENTES	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 9.096,00
141	31211906	RODILLOS DE FELPA	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 8.080,00
142	31211906	RODILLOS PARA PINTAR DE BUENA CALIDAD EN FELPA	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 9.467,00
143	39111521	ROSETA O PLAFON DE LOZA PARA INSTALAR CON TORNILLOS, Y ESPECIAL PARA INSTALAR BOMBILLOS CON ROSCA ESTANDAR o E-27	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 4.118,00
144	30181605	SIFON LAVA MANOS DE 1 1/4" PVC	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 10.530,00
145	39121402	TOMA CORRIENTE DOBLE CON CONEXIÓN A TIERRA	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 7.821,00
146	39121402	TOMA CORRIENTE SENCILLO CON CONEXIÓN A TIERRA	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 7.153,00
147	31161503	TORNILLO 8 * 1 X 100 UNIDADES	PAQUETE	SEGUN NECESIDAD	$ 5.771,00
148	31161509	TORNILLO DRYWALL 6" * 1000	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 46.006,00
149	31161509	TORNILLO DRYWALL 7" 7 X 16 PARA ESTRUCTURA	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 56,00
150	31161503	TORNILLO PARA LÁMINA DE 10 * 2	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 182,00

151	31161503	TORNILLO PARA LÁMINA DE 12*1 1/2"	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 190,00
152	31161503	TORNILLO PARA LÁMINA DE 12*1 3/4"	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 192,00
153	31161503	TORNILLO PARA LÁMINA DE 12*1"	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 192,00
154	31161503	TORNILLO PARA LÁMINA DE 12*2	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 230,00
155	31161503	TORNILLOS 1" No. 6 X 100 UNIDADES	CAJA	SEGUN NECESIDAD	$ 5.734,00
156	31161503	TORNILLOS 2" No. 10 X 100 UNIDADES	CAJA	SEGUN NECESIDAD	$ 14.664,00
157	31161503	TORNILLOS 3" No. 12 X 100 UNIDADES	CAJA	SEGUN NECESIDAD	$ 18.856,00
158	40171517	TUBERIA DE PRESION 1/2" 6 MTS RDE 13,5	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 10.320,00
159	40171517	TUBERIA EN PVC PARA AGUA POTABLE, DE DIAMETRO 1 1/4" ESPESOR DE PARED RDE 21 X 6 METROS	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 35.616,00
160	40172906	ALAMBRE ENCAUCHETADO 3X10	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 32.760,00
161	40172906	UNION DE 1" LISA	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 1.464,00
162	40172906	UNION PARA TUBERIA SANITARIA EN PVC DE DIAMETRO DE 1 1/2"	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 2.065,00
163	40172906	UNION PRESION PVC 1 1/2" NORMA NTC 1339 ELABORADO EN POLI (CLORURO DE VINILO CAL SCHEDULE 40)	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 2.602,00
164	40172906	UNION PRESION PVC 1 1/4" NORMA NTC 1339 ELABORADO EN POLI (CLORURO DE VINILO CAL SCHEDULE 40)	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 1.895,00
165	40172906	UNION PRESION PVC 1" NORMA NTC 1339 ELABORADO EN POLI (CLORURO DE VINILO CAL SCHEDULE 40)	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 1.081,00
166	40172906	UNION PRESION PVC 1/2" NORMA NTC 1339 ELABORADO EN POLI (CLORURO DE VINILO CAL SCHEDULE 40)	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 545,00
167	40172906	UNION PRESION PVC 2 1/2" NORMA NTC 1339 ELABORADO EN POLI (CLORURO DE VINILO CAL SCHEDULE 40)	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 8.821,00
168	40172906	UNION PRESION PVC 2" NORMA NTC 1339 ELABORADO EN POLI (CLORURO DE VINILO CAL SCHEDULE 40)	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 4.014,00
169	40172906	ALAMBRE ENCAUCHETADO 3X12	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 10.800,00
170	40172906	UNION PRESION PVC 3/4" NORMA NTC 1339 ELABORADO EN POLI (CLORURO DE VINILO CAL SCHEDULE 40)	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 728,00
171	40172906	UNION PVC 3/4"	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 718,00
172	40172906	UNION PVC LISA DE 1"	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 1.089,00
173	40172906	UNION SANITARIA 1 1/2" NORMA NTC 1339 ELABORADO EN POLI (CLORURO DE VINILO CAL SCHEDULE 40)	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 2.078,00
174	40172906	UNION SANITARIA 2" NORMA NTC 1339 ELABORADO EN POLI (CLORURO DE VINILO CAL SCHEDULE 40)	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 2.186,00
175	40172906	VALVULA ANTIVANDALICA	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 365.828,00
176	40172906	RACOR TAZA SANITARIO INSTITUCIONAL REF 011980001	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 31.685,00
177	40172906	PANELES LED 12W REDONDO INCRUSTAR LUZ BLANCA 17CM	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 9.856,00
178	40172906	PANELES LED 12W REDONDO INCRUSTAR LUZ BLANCA 22CM	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 13.630,00
179	40172906	TUBOS LED LUZ BLANCA 120CM	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 12.026,00
180	40172906	PANELES LED DE 60X60	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 73.348,00
181	30181808	VALVULA BOLA 3/4" CIERRE RAPIDO	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 20.773,00
182	30181808	VÁLVULA DE CIERRE DE 1/2"	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 9.861,00
183	30181808	VALVULA DE CONTROL DE 1/2" DE PASO TERMINADO EN COBRE	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 16.060,00

184	30181808	VALVULA ANTIVALDANICA SANITARIA	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 444.220,00
185	40171511	200 METROS TUBERÍA DE COBRE DE ¼	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 2.399.514,00
186	40171511	200 METROS TUBERÍA DE COBRE DE ½	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 3.647.179,00
187	40142000	50 METROS MANGUERA DE ½ PARA DESAGÜES EVAPORADORAS	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 278.860,00
188	60104912	120 METROS CABLE ELÉCTRICO ENCAUCHETADO NO. 14	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 420.000,00
189	31201502	ROLLO DE CINTA AISLANTE	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 5.114,00
190	39121601	02 BREAKERS ELÉCTRICOS DE 30 VATIOS	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 28.612,00
191	24112404	01 CAJA PARA BREAKER DE 4 CIRCUITOS	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 73.021,00
192	40101721	05 PARES BASES PARA CONDENSADORAS MINI SPLIT DE 12.000 BTU	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 223.439,00
193	31161500	60 TORNILLOS EXPANSIVOS PARA INSTALACIÓN MINI SPLIT	UNIDAD	SEGUN NECESIDAD	$ 55.250,00

- El oferente deberá ofertar la totalidad de los ITEMS
- Se deben cotizar todos los ítems según la necesidad del DMMED.
- No se aceptan modificaciones de las características técnicas.
- Se aclara que se cotiza sobre 1 (uno) pero las cantidades serán suministradas de acuerdo a las necesidades de DMMED de igual modo será establecido que se efectuará una entrega única en el almacén principal, quien a su vez formalizará salida pertinente de los insumos.
- Todos los insumos deberán ser entregados debidamente sellados, en sus empaques sellados, con sus respectivos nombres para comprobación, no se recibirán insumos de ferretería con defectos.

NOTA 1: NO SE ACEPTAN PROPUESTAS PARCIALES NI ALTERNATIVAS EL OFERENTE INTERESADO EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN DEBERA OFERTAR LA TOTALIDAD DE LOS ITEMS Y EN LAS CANTIDADES PROYECTADAS POR EL COMITÉ ECONOMICO ESTRUCTURADOR.

NOTA 2: NO SE ACEPTAN PROPUESTAS PARCIALES, NI ALTERNATIVAS, EL OFERENTE INTERESADO EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN DEBE OFERTAR LA TOTALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

PARÁGRAFO PRIMERO: ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

CONDICIÓN	DESCRIPCIÓN
EXPERIENCIA DEL MERCADO	El oferente debe garantizar mediante certificado de Cámara y Comercio que la Sociedad se ha constituido con más de dos (02) años contados desde la presentación de la oferta y deberá certificar que el domicilio principal ya sea de la sociedad oferente o del establecimiento comercial principal se encuentra ubicado en ciudades principales para correcta respuesta de ejecución del contrato, así mismo efectuara la entrega de los insumos sin generar ningún tipo de incrementos o cobros adicionales por el trasporte de los elementos .
GARANTÍA DE ORIGINALIDAD DEL REPUESTO	El oferente debe presentar con la oferta documento donde se comprometa a que cada uno de los insumos a suministrar, son originales de buena calidad.
GARANTIA DE REPUESTOS	El oferente en documento independiente debe asegurar el suministro de insumos de ferreteria que por su estado o por especificaciones técnicas garanticen originalidad y excelente calidad. Con una garantía de mínimo 1 año y/o vida útil para repuestos Originales. Con una garantía de mínimo 6 meses y/o vida útil para repuestos Genéricos.
GARANTIA TECNICA	El proponente en documento independiente deberá garantizar mediante certificado la garantía técnica y de calidad de los insumos. Deberá cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas exigidas en el anexo (especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento).

TERMINO DE LA GARANTIA TECNICA	Junto con la oferta en documento independiente el proponente debe anexar por escrito el término de respuesta a la garantía técnica, la cual aplicara en caso de mala calidad de los servicios suministrados o no cumplimiento de la especificación técnica establecida. El adjudicatario deberá concurrir a cumplir con su deber de garantía y rectificación, máximo dentro de las 24 horas siguientes al reporte de la falla, emitida por el supervisor del contrato. El proponente deberá garantizar en documento independiente el cumplimiento a las condiciones técnicas del servicio, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de funcionamiento y calidad, incluyendo los materiales utilizados, sus componentes, características, dureza y composición.
INFORMES DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE EJECUCIÓN	El oferente debe presentar con la oferta una carta firmada por el representante legal donde se comprometa a: Presentar un informe de actividades con cada facturación, que incluya: 1) Relación de los insumos entregados y relacionados en la facturación, 2) descripción técnica del repuesto (denominación, marca, Numero de parte), 3) Descripción técnica del repuesto entregado, 4) la(s) factura(s) de los repuestos suministrados 5) Carta de la garantía y originalidad de los repuestos suministrados indicando la fecha de inicio y la fecha de término de la misma.
SERVICIOS AUTORIZADOS	Los servicios que se realicen sin autorización del supervisor de contrato no podrán ser facturados y/o cancelados.

ARTÍCULO SEGUNDO: VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA: Para todos los efectos el valor total de la aceptación de oferta será por la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($57.000.000,00) Impuestos Incluidos,** debidamente respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF – **CDP No. 38026 del 26 de enero de 2026**, por el rubro presupuestal A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO) recurso 16 SSF, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de contratación correspondientes a la vigencia del 2026.

ARTÍCULO TERCERO: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIGSA-DISAN – DMMED de conformidad a la Ley 2024 del 2022 realizará PAGOS PARCIALES a sesenta (60) días, al recibido a satisfacción de cada solicitud realizada por el supervisor del contrato de acuerdo a las necesidades de la dirección de Sanidad Ejercito – Dispensario Médico de Medellín, no obstante, los pagos estarán sujetos a la asignación del PAC por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Acta de recibo a satisfacción por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN. Este requisito debe ser plasmado en el informe del Supervisor y el Acta de Recibo a Satisfacción Respectivo.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A 45 DIAS DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de abril de 2013.)

Los dineros serán consignados en la cuenta bancaria aportada por la entidad mediante certificación bancaria, **CUENTA DE CORRIENTE NO. 0560475569992443 DEL BANCO DAVIVIENDA.**

NOTA1: EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TERMINO, CONSIDERANDO EL RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA2: EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

a) Denominación expresa como factura de venta
b) Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
c) Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios.
d) Número consecutivo de factura de venta
e) Fecha de expedición de la factura
f) Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
g) Valor total de la operación
h) Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
j) Facturación electrónica

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), c), d), e), f), g), h) i), j) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación.

Enviar la factura electrónica, nota débito o nota crédito según se requiera, al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el Asunto:

15-01-11-084; N. del Contrato; del cual fue inscrito como supervisor del contrato el cual debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación:4 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$15-01-11-084; Contrato N.; Contrato; del cual fue inscrito como supervisor del contrato.

Es muy importante, que él envió de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envió ya que es una plataforma la que valida la factura y la entrega al DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo a la asignación de PAC.

1. Nombre o razón social
2. Número de identificación Tributaria NIT
3. Entidad financiera
4. Tipo de cuenta ahorro o corriente
5. Número de cuenta.

ARTÍCULO CUARTO: AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del contrato de la presente Aceptación de Oferta se harán por escrito, directamente o por correo certificado o electrónico, así: Las que deba realizar el M.D.N. –DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR- DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN se remitirán a la dirección. y/o e-mail que el oferente aportó en la propuesta respectiva Cr 25 15 93, en la ciudad de Bogotá D.C**,** teléfono (601) 8058516 3107799538**,** correo electrónico: contabilidadmafersas@hotmail.com; las que deba realizar el CONTRATISTA se remitirán a las instalaciones del DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN oficina contractual en la Carrera 77C No. 51 – 136 Barrio los Colores, Hospital Militar de Medellín, Medellín – Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

EL PLAZO DE EJECUCIÓN será hasta el día **TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**. E inicia a partir de la firma del contrato, la aprobación de la garantía de cumplimiento, sus amparos y la expedición de certificado de registro presupuestal.

LUGAR DE EJECUCIÓN. Los bienes objeto del presente proceso serán entregados por EL CONTRATISTA en el Almacén del DMMED, ubicado en la carrera 77C No. 51-136 Barrio los Colores de la ciudad de Medellín – Antioquia, en un término de hasta 3 días hábiles previa solicitud de pedido realizado por el supervisor del mismo, la entrega se realizará en horas hábiles, donde se expedirán las respectivas constancias de recibido a entera satisfacción.

El transporte estará a cargo del CONTRATISTA, quien es el responsable de los bienes hasta el lugar y momento de la entrega. Para el recibo a satisfacción de los bienes se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en el contrato y la oferta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de los bienes. El recibo de bienes por parte del Almacenista se hará en presencia del supervisor y el contratista

ARTÍCULO SEXTO: PLAZO DE DURACIÓN: El término de duración de la presente ACEPTACIÓN DE OFERTA será el correspondiente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes, término en el cual se realizará su liquidación.

ARTÍCULO SEPTIMO: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se compromete a mantener indemne al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se derive de la acción u omisión del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes a su cargo durante la ejecución del contrato; esto de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra del DMMED, por asuntos que según el contrato sean responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al DMMED.

ARTÍCULO OCTAVO: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: Dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la expedición de la presente Aceptación de Oferta, el CONTRATISTA se obliga a constituir

mediante una Compañía de Seguros legalmente constituida en Colombia, y a favor de LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, y a satisfacción del mismo, una garantía única destinada a amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento de la presente contratación, que cubra los siguientes amparos, vigencias y cuantías, así:

TIPO DE RIESGO	GARANTIA
CALIDAD DE LOS BIENES:	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)
CUMPLIMIENTO:	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)

NOTA 1: Cualquier prórroga en el término de duración del contrato o adición a su valor, requiere de la adecuación de la garantía por parte del CONTRATISTA.

NOTA 2. En la póliza deberá constar expresamente que la entidad aseguradora renuncia al **BENEFICIO DE EXCUSIÓN**. En todo caso el Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los CINCO (05) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

NOTA 3: Si el Contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato.

NOTA 4: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

NOTA 5: El Contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado Decreto 1802 de 2015.
NOTA 6: Para efecto de constituir la póliza en los amparos solicitados, el contratista debe tener en cuenta que el término de duración del contrato equivale al plazo de ejecución previsto en la cláusula respectiva, más el plazo de duración del contrato.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-DISAN- EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN.**

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN EJÉRCITO NACIONAL- EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DISAN-DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DISAN- EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 7: De conformidad el Decreto 1802 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría

ARTÍCULO NOVENO: SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el

incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.
b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.
c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.
d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: MULTAS: Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así: a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no presta el servicio, se presta tardíamente o se prestar de manera irregular, o si no se realiza el suministro o no entrega la totalidad de los bienes objetos del presente proceso en las cantidades y tiempos requeridos por el Supervisor , deberá pagar al La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, por cada día de calendario de atraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

En el evento de presentarse devolución de los bienes, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO CUARTO: PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** por el incumplimiento. DEBIDO PROCESO. Previa a la aplicación de multas y la cláusula penal pecuniaria establecidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, se dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y de las sanciones convenidas en el contrato subsiguiente podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato. Así mismo, se podrá descontar de los saldos pendientes y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

PARÁGRAFO QUINTO: LOS RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las SANCIONES Y PENAL PECUNIARIA, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

PARÁGRAFO SEXTO: INTERESES MORATORIOS: Cuando LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** no cancele al CONTRATISTA las sumas pactadas en el contrato, a solicitud del CONTRATISTA, le reconocerá intereses de mora, a una tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, en calidad de indemnización de perjuicios totales. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

PARÁGRAFO SEPTIMO: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO OCTAVO: IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

De conformidad al artículo 86 del Estatuto anticorrupción, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventora o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera:

a. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

b. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

c. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

ARTÍCULO DECIMO: DEBIDO PROCESO. Durante la ejecución del contrato, EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato resultante del presente proceso de selección, las cuales se adelantará respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución política y en cumplimiento al procedimiento regulado en los artículos 86 de la Ley 1474 de 2.011 y el Decreto Reglamentario Único 1082 del 26 de mayo de 2015.

En todo caso, EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al contratista para que ejercite el derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de las sanciones aquí establecidas podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, podrá cobrar el equivalente a la Cláusula Penal Pecuniaria, en el evento de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Cumplir las obligaciones establecidas en el estudio previo, la Invitación Pública, las demás que se encuentren establecidas en la ley o se deriven de la presente Aceptación de Oferta, igualmente las siguientes: Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato.

OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL FUTURO CONTRATISTA

1. Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en el pliego de condiciones.
2. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, el pliego de condiciones y el contrato.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos y demás condiciones establecidas en el contrato y de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
5. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de suministro.
6. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
7. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.
8. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. (Si aplican).
9. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.
10. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, en los documentos previos, en la invitación pública y el contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Suscribir el contrato, constituir las pólizas, garantías y presentar los respectivos recibos.
2. Cumplir con el objeto contractual y las especificaciones técnicas de los bienes.
3. Realizar las entregas de pedido con un término de hasta 3 días hábiles previa solicitud del supervisor.
4. Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y de aportes a parafiscales y demás establecidos por la Ley.
5. Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.
6. En el caso que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, EL CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
7. EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito a EL CONTRATANTE cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato. De igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, EL CONTRATISTA al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social Integral.
9. Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil principal de la sociedad se encuentra directamente relacionada o guarda congruencia con el objeto del contrato.
10. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
11. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
12. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD - EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN o participantes directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del futuro contrato.
13. No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato.
14. Asistir a las citaciones que le haga en forma verbal o por escrito el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD - EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, cuando se presente retardo o mora en el cumplimiento del contrato. Se entenderá que existe retardo o mora cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir, aún sin requerir solicitud escrita.
15. Garantizar el cambio de los bienes cuando se presente deterioro por mala calidad de los mismos.
16. Abrir o contar con una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
17. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias que recaigan sobre los bienes y/o servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por EL CONTRATANTE cuando a ello hubiere lugar.

18. Presentar la facturación correspondiente en la Oficina de Presupuesto de la NACION- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD - EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN.
19. Las demás que se deriven del artículo 5o. de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los suministros que el Contratista haya efectuado con base en el contrato.
3. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Medellín, de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato.
4. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los servicios de conformidad a las características y requerimientos exigidos en la Invitación y en la correspondiente oferta.
5. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 de 2014.
6. Verificar la calidad de los servicios de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
7. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
8. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
9. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: SUPERVISOR. El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará a este funcionario una vez adjudicado el contrato, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.

a) Suscribir el acta de inicio.
b) Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato.
c) Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al contratista para que corrija los incumplimientos.
d) Aprobar o improbar los bienes entregados, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que EL MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL- *DISAN- DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN* considere pertinentes, las condiciones de entrega y verificar que su resultado se adecue a los términos del contrato.
e) En general, vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: REPRESENTANTE DEL DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN: La representación legal del Dispensario Médico de Medellín, estará a cargo del Ordenador del Gasto, quien, de acuerdo con resolución de nombramiento, delego un supervisor para el contrato. Quien será el intermediario entre el contratista y la entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTVAVO: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN Ordenador del Gasto, y certificación de pago de aportes parafiscales.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: OTRAS OBLIGACIONES: Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de esta aceptación de oferta, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA.

PARAGRAFO: Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO VIGESIMO: PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá

cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: RIESGOS: El contratista asume los siguientes **RIESGOS TÉCNICOS:** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

1. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
2. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación.

En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento:

a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del termino de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado.

b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles.

c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato.

e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido

aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO: DOCUMENTOS: Forman parte integral de esta aceptación de oferta todos los documentos que legalmente se requieran, los documentos producidos en la etapa precontractual, el portafolio de actividades y portafolio de medicamentos e insumos presentados en la propuesta y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO: DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la Ciudad de Medellín – Antioquia como su domicilio.

ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO: DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

NOTA: Con la suscripción de esta aceptación de oferta declaramos conocer la totalidad de las cláusulas incorporadas al mismo y las normas que regulan la Prestación de los Servicios de Salud a la población dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud **SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA** y en constancia firmamos como aparece, en la ciudad de Medellín a los **Treinta (30**) días del mes de **JULIO** del **DOS MIL VEINTISEIS** (**2026**).

DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN.

Mayor. MAURICIO SILVA OYUELA
Ordenador del Gasto – Subdirector Administrativo y Financiero DMMED

SUPERVISOR,

SV. DUBERNEY MAHECHA GALINDO
Supervisor Aceptación Oferta No. **399-DMMED-2026**

EL CONTRATISTA,

IMPORTADORA FERRETERA MAFER S.A.S. NIT. **901375900 1**
Representante Legal **SERGIO CARDENAS CALA**
C.C. 79654821 expedida en Bogotá

SS. GUILLERMO ALONSO CALDERON PADILLA
Comité Técnico Evaluador

PS. FELIPE SAMANIEGO PARA
Asesor Económico DMMED

PS. ANDREA MUÑOZ ALVAREZ
Asesora Jurídica DMMED